

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 "
Anuncios para suscriptores, línea.	0'10 "
Idem para los que no lo son	0'25 "

Núm. 2737.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en Gijón sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Agosto.)

Num 334

Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES.

CIRCULAR.

No obstante lo terminantemente prevenido por R. O. de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad y en anteriores circulares de este Gobierno Civil á fin de que por los Presidentes de las Juntas locales se remitan á este centro las actas de las sesiones que las mismas celebren para elevarlas á la Superioridad, tan importante servicio se tiene por muchas de aquellas en completo olvido.

Prevengo pues á todos los Alcaldes de la provincia que tan pronto como llegue á sus manos el presente número del B. O. convoquen á la junta local de Sanidad para que esta forme un resumen espresivo de todas las medidas preservativas y aún represivas que por la misma se hayan adoptado para evitar la importación y desarrollo de la epidemia colérica, remitiéndome con toda urgencia copia por duplicado de dicho resumen y en lo sucesivo la de todas las actas de las sesiones que celebre.

Asimismo prevengo á todos los Alcaldes me remitan nota circunstanciada de los recursos con que cuenta la municipalidad respectiva para combatir la epidemia en el desgraciado caso de que esta se presentase.

De la falta de cumplimiento de lo que dejo ordenado exigiré á cuantos la cometan la más estrecha responsa-

bilidad sin perjuicio del correctivo á que por su negligencia, se hagan acreedores.

Palma 21 de Agosto de 1884.

El Gobernador,
Fernando Santoyo.

Num 335

Con fecha 21 del corriente se dirigió al Alcalde de Petra el siguiente oficio: «El resultado de la visita girada al lugar de Ariañy por la Comisión facultativa que con el objeto de conocer las causas é intensidad de la enfermedad que en el mismo se viene padeciendo, designó la Junta provincial de Sanidad, ha puesto de relieve la falta de celo de las Autoridades locales de ese término municipal que nada ó muy poco han hecho para atacar el mal habiendo faltado por otra parte á cuanto les está terminantemente prevenido por la Dirección general y por mi Autoridad á la que debieron dar desde el primer momento conocimiento de cuanto ocurría así como de las medidas que hubieren adoptado.—Censurable por demases la negligencia observada por esas Autoridades locales en perjuicio de la salud pública que si en todo tiempo debe merecerles preferente interés en las actuales circunstancias aquel debe ser aun más vivo y activamente demostrado.—En su consecuencia prevengo á V. que procederé con todo rigor si en lo sucesivo no se muestra más diligente en procurar cuanto convenga á los intereses de esa municipalidad.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de prevenir á todos los Alcaldes de la provincia de mi mando que si tan pronto como se presente en sus respectivos distritos cualquiera alteración de la salud pública no ponen el hecho en mi conocimiento, les exigiré con toda energía la responsabilidad que corresponda.

Palma 22 Agosto de 1884.

El Gobernador,
Fernando Santoyo.

Núm. 336

Sección 3.ª.—Orden público.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia Civil y de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad practiquen las diligencias oportunas en averiguación del paradero del soldado del Depósito de Ultramar de Barcelona Juan Oliva Llabrés, hijo de Lorenzo y de Francisca, natural de Palma; y caso de ser habido lo capturarán y pondrán con las seguridades convenientes á disposición de la Autoridad superior Militar de este Distrito.

Palma 21 Agosto de 1884.

El Gobernador,
Fernando Santoyo.

Señas de Juan Oliva Llabrés.

Edad 26 años, Estatura 1 metro 672 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color bueno.

Num. 337.

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de la provincia de las Baleares.

Puestas ya en circulación en esta Capital las cédulas personales para el corriente año económico de 1884-85 y á tenor de lo que dispone el artículo 25 de la Instrucción de dicho impuesto, quedan sin curso legal las del ejercicio anterior.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de la localidad para que llegue á conocimiento de las autoridades así Civiles como Militares y demás personas á quienes pueda interesar, debiendo advertir que el plazo para la cobranza voluntaria terminará el 19 de Noviembre próximo venidero á tener de lo preceptuado por el artículo 37 de la citada Instrucción.

Palma 19 Agosto 1884.—El Administrador, Gaspar Viyao.

Num 338.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS de la provincia de Baleares.

Negociado personal.—Con esta fecha ha tomado posesión D. Antonio Ruiz de Castañeda del destino de oficial de 2.ª clase Inspector de la Contribución industrial, para el que fué nombrado por Real orden de 6 del actual.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y demás personas á quienes pueda interesar.

Palma 21 de Agosto de 1884.—El Administrador. P. S. Federico Venero..

Núm. 339

ADMINISTRACION SUBALTERNA

DE CEDULAS PERSONALES del Distrito de la Lonja.

Trascurrido el plazo de cinco días á contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, se procederá al apremio de segundo grado, contra los deudores á la Hacienda por el impuesto de cédulas personales en este Distrito que consiste en el recargo y apremio del nueve por ciento, ejecución contra los bienes muebles y semovientes, con arreglo á la Instrucción de procedimiento de veinte de Mayo último.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 20 de Agosto 1884.—El Administrador, Bernardo Amer y Vila.

ESTADO ESPRESIVO de los gastos causados durante la última semana

Table with columns: Sitio donde se efectua la obra, Numero de jornales (Importe, Pones, Carros, etc.), and various materials like Arena de Mar, Cemento, etc.

Han facilitado materiales y efectuado trasportes los contratistas y proveedores siguientes, Cal Luciano Alorda, Cemento M. Moner y Compañia

Núm. 361.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Nej ocido 1.º-Sanidad.-Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 27.ª (del 30 de Junio al 6 de Julio) y al término municipal de la ciudad de PALMA.

Num. de habitantes 59.128.

Núm de hectáreas 18.625-66

Causas de muerte.

Table showing causes of death categorized by age groups (0-100 years) and diseases (Viruela, Sarampion, Escarlatina, etc.).

NACIMIENTOS.

Table showing birth statistics categorized by legitimacy (Legitimos) and naturalness (Naturales), with sub-columns for Varones, Hembras, and TOTAL.

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos 19
de defunciones 16
Diferencia en más 3 ó en menos. 0

Núm. 362.

AYUNTAMIENTO DE MANACOR.

Estracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal de la villa de Manacor, durante el mes de Julio próximo pasado.

preventivamente por el Alcalde, á quien se dió un voto de gracias por su celo y actividad, acordándose llamar un número de vecinos doble que el de Concejales en el cual estuviesen representadas todas las clases de la Sociedad.

para proceder á la formación del reparto de Consumos á costa del Ayuntamiento y Junta repartidora, y el Ayuntamiento quedó enterado, no tomándose acuerdo alguno, salvo la aprobación del acta ya espresada

Concejal Sr. Truyol, la última referente á la destitución del Oficial 1.º de la Secretaría.

Se aprobó el acta de la anterior y las medidas sanitarias adoptadas

Leida el acta de la anterior, se hizo lo propio con una comunicación de la Administración de Propiedades, por la que nombra un Comisionado

Habiéndose aprobado el acta de la anterior, se acordó que al igual que las públicas, se cierran las escuelas privadas, á fin de evitar en lo posible la aglomeración de individuos atendidas las circunstancias de la época.

Se aprobó el presupuesto de ciertas obras de reparación de la Casa Consistorial y el dictamen de la Comisión de Contabilidad, respecto á

TO DE PALNA.

en las obras públicas que este Ayuntamiento hace por Administracion.

TERIALES EMPLEADOS.

Table listing materials used in public works, including Silleria arenisca, Silleria caliza, Teja molida, etc., with columns for quantity and price.

trasportes Bartolomé Garau y yeso Matias Lladó.—Palma 7 de Julio de 1884.—El Alcalde, Marqués.

ciertas bajas naturales al reparto de Consumos del último año económico.

Manacor 6 Agosto de 1884.—El Presidente, Antonio Jaume.—P. A. del A; El Secretario, José Oliver y Riera.

2.º El remate se verificará simultáneamente en esta villa y en la de Alaró;

1885, empezará en este Instituto el día 1.º de Octubre próximo; observándose en lo referente á la matrícula, exámenes de ingreso y orden de los estudios las prescripciones siguientes:

Núm. 363.

Don Cristino Piñeyro Fernandez, Juez de primera instancia de este partido.

3.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo.
4.º Que el comprador tendrá que conformarse con los títulos de propiedad de la finca que obran en autos, á cuyo efecto estarán estos de manifiesto en la escribania para que puedan examinarlos los que quieren formar parte en la subasta y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, ni se les admitirá despues del remate ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los mismos.

1.º La matrícula estará abierta en la Secretaria del establecimiento durante los últimos quince dias del mes de Setiembre próximo desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde y desde las cuatro hasta las siete de la misma continuando el último dia hasta las doce de la noche.

Sesión ordinaria del dia veinte y tres (2.ª Convocatoria.)

Votada la aprobación del acta de la anterior, se autorizó al Alcalde para suministrar los utensilios que se reclamaban por el Jefe del Cordón sanitario en el cantón de Son Servera.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de veinte y dos de Julio último recaiga en los autos ejecutivos promovidos por D. Miguel Ordinas Sans contra los hermanos Sebastian, Barbara y Magdalena Roselló Salom sobre pago de cinco mil setecientas treinta pesetas noventa y cinco centimos, interés y costas, se saca á pública subasta por término de veinte dias la porción de casa que á continuación se espresa.

2.º Tanto los que se matriculen durante el referido plazo como los que por cualquier motivo hayan de verificarlo en el extraordinario ó sea en el mes de Octubre inmediato deberán presentar al efecto la oportuna solicitud por medio de la hoja impresa que se les facilitará en la portería del establecimiento, acompañando la correspondiente cédula personal los mayores de catorce años y expresando en aquella las asignaturas en que pretenden matricularse por cada una de las cuales obtendrán la correspondiente cédula de inscripción abonando previamente por ellos dos pesetas cincuenta céntimos además de los derechos de matrícula importantes ocho pesetas por cada asignatura.

Se acordó ofrecer al M. I. Señor Gobernador de la provincia todo el personal necesario para ayudar al ejército en el cordón sanitario, así como tambien que los acuerdos no han de sacarse de la población conforme con lo propuesto por la Junta de Sanidad.

Tres cuartas partes indivisas correspondiente á los tres ejecutados; de la casa y corral situada en la villa de Alaró calle de la Victoria señalada con el número quince, que se compone de planta baja, piso superior y desvan con las dependencias y oficinas correspondientes, linda la íntegra finca por la derecha entrando con la calle de Can Palou y casa y corral de Andres Campins, por la izquierda con casa y corral de los herederos de Miguel Simonet y por la espalda con tierra de herederos de D. Pedro José Bonet, justipreciada en diez mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos ó sean tres cuartas partes de catorce mil docientas cincuenta pesetas en que fué justipreciada la íntegra finca;

3.º Los que por primera vez hayan de matricularse en los estudios de segunda enseñanza, serán admitidos á la inscripción sea cual fuere su edad sin necesidad de acreditarla mediante partida de bautismo, con tal que acrediten haber sido aprobados en un exámen teórico-práctico de todas las materias que constituyen la primera enseñanza elemental completa, ante un tribunal compuesto de tres catedráticos del establecimiento.

Sesión ordinaria del dia treinta (2.ª Convocatoria.)

Aprobóse el acta de la anterior y el dictamen de la Comisión de Contabilidad, respecto á la declaración de ciertas partidas fallidas y á decretarse el apremio de tercer grado contra algunos morosos por cuotas de consumos del año 1881-82.

7.º Deberá el comprador consignar el precio de la finca en mesa del Juzgado el dia que este señale, en oro ó plata con exclusión de toda clase de papel.

4.º Los exámenes de ingreso tendrán lugar los dias y horas del expresado mes de Setiembre, que se indicarán con anticipación en el tablon de edictos del establecimiento.

Se acordó suministrar vino á los soldados del cordón sanitario y declarar como obligatoria cierta practica interpretativa del pliego de condiciones que rige en el arbitrio del Matadero Público.

La subasta se verificará con sujeción á las condiciones siguientes.

5.º Serán de cargo del comprador todos los gastos de encante y remate, otorgamiento de escritura de traspaso; su inscripción en el Registro, el impuesto hipotecario y los derechos alodialios para el caso de resultar esté sujeta la finca al dominio directo de alguna persona.

Dióse de alta en el padrón del vecindario á cierta residente, llenados que fueron los requisitos prevenidos por el artículo 16 de la Ley Municipal.

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la suma en que ha sido justipreciada la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se desolverán las espresadas consignaciones acto continuo del remate excepto la que correspondiera al mejor postor la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

8.º Deberá tambien el comprador presentarse en el dia y hora y ante el notario que el Juzgado señale á aceptar la escritura de traspaso de la finca.

JUNTA MUNICIPAL.

Esta Junta en las sesiones celebradas los dias ocho y veinte y cinco, amba sen virtud de segunda convocatoria, aprobó respectivamente y por unanimidad el acta de la anterior y por mayoría el presupuesto ordinario que ha de regir en el corriente ejercicio.

Num 364.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA de Mahon.

En cumplimiento á lo prevenido en la legislación vigente de Instrucción pública y con especialidad en el Real decreto de 13 de Agosto de 1880 el curso académico de 1884 á

